



24 de enero de 2014

(14-0376)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>BRASIL</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Agencia de Vigilancia Sanitaria del Brasil (ANVISA)
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): aplicación foliar (LMR y período de seguridad sin determinar) en cultivos de café, crisantemo (uso no alimentario), eucalipto (uso no alimentario), pepino y soja; aplicación en partes aéreas (tallo) en cultivos de yerba mate (LMR y período de seguridad sin determinar).
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5.	Título del documento notificado: <i>Draft resolution regarding the active ingredient BEAUVERIA BASSIANA to be included in the monograph list of active ingredients for pesticides, household cleaning products and wood preservers, published by Resolution - RE n° 165 of 29 August 2003, Brazilian Official Gazette (DOU-Diário Oficial da União) of 2 September 2003</i> (Proyecto de Resolución por la que se incluye el ingrediente activo <i>Beauveria bassiana</i> en la monografía de ingredientes activos para uso en plaguicidas, productos de limpieza para uso doméstico y protectores madera: Resolución RE N° 165 de 29 de agosto de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Unión de 2 de septiembre de 2003). Idioma(s): portugués. Número de páginas: 3 http://portal.anvisa.gov.br/wps/wcm/connect/98635c8042573461b0e2f98fd6481646/Consulta+P%C3%BAblica+n%C2%B0+60+GGTOX.pdf?MOD=AJPERES
6.	Descripción del contenido: Proyecto de Resolución por la que se incluye el ingrediente activo <i>Beauveria bassiana</i> en la monografía de ingredientes activos para uso en plaguicidas, productos de limpieza para uso doméstico y protectores madera, incluida la aplicación foliar (LMR y período de seguridad sin determinar) en cultivos de café, crisantemo (uso no alimentario), eucalipto (uso no alimentario), pepino y soja; y la aplicación en partes aéreas (tallo) en cultivos de yerba mate (LMR y período de seguridad sin determinar).
7.	Objetivo y razón de ser: <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas
8.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>)

<p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: página 72 de la sección 1 del Diario Oficial de la Unión, de 26 de diciembre de 2013, 95ma edición. Proyecto de Resolución (Consulta Pública) N° 60, de 24 de diciembre de 2013, publicado por la Agencia de Vigilancia Sanitaria del Brasil (ANVISA). Una vez adoptado, el documento se publicará en portugués en el Diario Oficial de la Unión.</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): se determinará una vez finalizado el período de consulta</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): se determinará una vez finalizado el período de consulta</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): se determinará una vez finalizado el período de consulta</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 27 de enero de 2014</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Ana Paula S. J. da Silveira e Silva Teléfono: +(61) 3462 5402/5404/5406 Correo electrónico: rel@anvisa.gov.br</p>
<p>13. Textos disponibles en: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Ana Paula S. J. da Silveira e Silva Teléfono: +(61) 3462 5402/5404/5406 Correo electrónico: rel@anvisa.gov.br</p>